MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 057- 2025-MPT/A

Pampas, 30 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 027-2025-MPT/OGPPyM, de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sobre la incorporación de transferencia de partidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6º, 20º y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43º de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el numeral 2, inciso 46.1, del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", se indica que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, siendo las transferencias de partidas los traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el inciso 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" indica que las incorporaciones de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes (…) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el inciso 20.2 del artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los créditos suplementarios y las transferencias de partidas. Asimismo, en el inciso 27.2 del artículo 27° se indica que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el inciso 35.1 del Artículo 35° de la Directiva 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2025-EF "Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales", se autorizó la transferencia de partidas por la suma de S/ 120,599,800.00 (Ciento Veinte Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; siendo el monto transferido a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja por el monto de S/ 48,600.00;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2025-EF indica que los titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del Decreto Supremo; asimismo, la copia de la resolución deberá ser remitida a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 057- 2025-MPT/A

Pampas, 30 de enero de 2025

Que, mediante el Informe N° 027-2025-MPT/OGPPyM, de fecha 30 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización opina que es procedente aprobar la incorporación de la transferencia de partidas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1 "Recursos Ordinarios", rubro 00 "Recursos Ordinarios", por el monto de S/ 48,600.00 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 Soles) para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles);

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la incorporación de la transferencia de partidas correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1 "Recursos Ordinarios", rubro 00 "Recursos Ordinarios", por un monto de S/ 48,600.00 (Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 Soles), con el objetivo de financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), conforme al detalle siguiente:

Gastos

Cat. Presup.	Producto / Proyecto	Act./Obra/Ac. Inv.	F.F.	Rubro	Categ. Gasto	Genérica de gasto	Total
9001	3999999	5000001	1	00	5	2.1 Personal y obligaciones sociales	S/ 48,600.00
Total							**S/ 48,600.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a las demás unidades de organización que intervienen en el proceso de ejecución de gasto.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Lolo Antonio
ALCALDE